

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARÍA
ESTADOS ELECTRÓNICOS
02 DE JUNIO DE 2022

Magistrado: Dr. EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

PROCESO: 520012333000-202001176-00	REPARACIÓN DIRECTA DEMANDANTE: RICARDO RANULFO RIVERA Y OTROS DEMANDADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCIÓN DE DOMINIO- OTROS	AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA	01-06-22
PROCESO: 5200123330002021-0033800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL CORREA DIAZ DEMANDADO: UGPP	AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL	01-06-22
PROCESO: 5200123330002021-0027600	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DEMANDANTE: UGPP DEMANDADO: MARIA MAGDALENA ERASO GUERRERO	AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL	01-06-22
PROCESO: 2021-00094 RADICACIÓN INTERNA: (10915)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL DEMANDANTE: OVER ANDRES PALOMINO MENESES DEMANDADO: HOSPITAL CLARITA SANTOS ESE	AUTO DEVUELVE PROCESO A JUZGADO	01-06-22

VER PROVIDENCIAS A CONTINUACIÓN



Tribunal Administrativo de Nariño
Sala Unitaria

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, miércoles, primero (1°) de junio del dos mil veintidós (2022)

Ref. Radicado N°: 520012333000-202001176-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: RICARDO RANULFO RIVERA Y OTROS
DEMANDADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN-
UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCIÓN DE
DOMINIO- OTROS
ASUNTO: AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA

AUTO

Teniendo en cuenta que hace necesario modificar la agenda del Despacho, se procede a adelantar la audiencia de pruebas fijada para el día jueves 16 de junio del año 2022, para el día **martes 14 de junio de 2022 a las 09:00 am**, a través de la plataforma virtual Lifesize, por lo cual se **solicita a las partes enviar los datos como correo electrónico y números de celular días previos a la audiencia**, para garantizar la conectividad en la diligencia.

Para tal efecto, y en aras de garantizar la publicidad en el trámite, se informará a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones sean dirigidas a los correos electrónicos destinados para este Tribunal, a saber:

- Correo de la Secretaría Tribunal Administrativo Despacho 01: des01tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Correo auxiliar judicial: kbolanol@cendoj.ramajudicial.gov.co (atención exclusiva para audiencias)

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de pruebas para el día **MARTES, CATORCE (14) de JUNIO DE 2022 a las 09:00 am**.

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado a los intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20bc8d7b20ac61d3fa9c2bba637e1d5138165d9b950ee3d1a8f90dceb64f9c2d**

Documento generado en 01/06/2022 10:30:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño
Sala Unitaria

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, miércoles, primero (1°) de junio del dos mil veintidós (2022)

REF.: 5200123330002021-0033800
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL CORREA DIAZ
DEMANDADO: UGPP
ASUNTO: AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

AUTO

Teniendo en cuenta que no hay excepciones previas por resolver, se procede a dar continuidad al trámite del proceso, programando la audiencia inicial.

En ese orden, se insiste en que, para garantizar el acceso a la audiencia, **las partes deberán enviar días previas a esta, los datos como correo electrónico y números de celular de los asistentes**, para procurar la conectividad a la diligencia y su debido desarrollo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2080 de 2021

Para tal efecto, y en aras de garantizar la publicidad en el trámite, se informará a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones sean dirigidas a los correos electrónicos destinados para este Tribunal, a saber:

- Correo de la Secretaría Tribunal Administrativo Despacho 01: des01tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co
 - Correo auxiliar judicial: kbolanol@cendoj.ramajudicial.gov.co (atención exclusiva para audiencias)
- En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: CONVOCAR a LA AUDIENCIA INICIAL a través de la plataforma lifesize para la cual se señala como fecha y hora el día **JUEVES, NUEVE (09) DE JUNIO DEL 2022, a las 02:30 pm**

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado electrónico a los intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51e1007e5fc2633bdf874f0c6e781caad482eee22efa612d7dc4677dae20ef7b**

Documento generado en 01/06/2022 10:30:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño
Sala Unitaria

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, miércoles, primero (1°) de junio del dos mil veintidós (2022)

REF.: 5200123330002021-0027600
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: UGPP
DEMANDADO: MARIA MAGDALENA ERASO GUERRERO
ASUNTO: AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

AUTO

Teniendo en cuenta que no hay excepciones previas por resolver, se procede a dar continuar al trámite del proceso, programando la audiencia inicial.

En ese orden, se insiste en que, para garantizar el acceso a la audiencia, **las partes deberán enviar días previas a esta, los datos como correo electrónico y números de celular de los asistentes**, para procurar la conectividad a la diligencia y su debido desarrollo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2080 de 2021

Para tal efecto, y en aras de garantizar la publicidad en el trámite, se informará a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones sean dirigidas a los correos electrónicos destinados para este Tribunal, a saber:

- Correo de la Secretaría Tribunal Administrativo Despacho 01: des01tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co
 - Correo auxiliar judicial: kbolanol@cendoj.ramajudicial.gov.co (atención exclusiva para audiencias)
- En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: CONVOCAR a LA AUDIENCIA INICIAL a través de la plataforma lifesize para la cual se señala como fecha y hora el día **JUEVES, NUEVE (09) DE JUNIO DEL 2022, a las 03:30 pm**

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado electrónico a los intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b440a7e3a0a233c3f9d54248427d8d0d6648b73db15549cb2786142cbda929b**

Documento generado en 01/06/2022 10:30:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
Sala Unitaria de Decisión

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, miércoles, primero (1°) de junio del dos mil veintidós (2022)

REF.: RADICACIÓN No.: 2021-00094 (10915)
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: OVER ANDRES PALOMINO MENESES
DEMANDADO: HOSPITAL CLARITA SANTOS ESE
ASUNTO: AUTO DEVUELVE PROCESO A JUZGADO

AUTO

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, sería del caso resolver el recurso de apelación invocado por la parte demandante contra el auto del 26 de julio de 2021, proferido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Pasto, por medio del cual, se rechazó la demanda

Sin embargo, revisado el expediente se aprecia que obra una petición realizada por la parte demandante para que se ejerza el control de legalidad y se deje sin efectos el auto del 26 de julio de 2021, precisando que, en el evento de resolverse negativamente la solicitud de desvinculación, se conceda el recurso de apelación ante el superior.

No obstante lo anterior, se avizora que el *A quo* no se pronunció al respecto, limitándose a conceder el recurso de alzada y remitiendo el expediente a esta Corporación, aun cuando el apoderado judicial insistió en que se atendiera su petición.

Por lo tanto, se hace necesario devolver el expediente al Juzgado de origen para que se pronuncie.

Por lo expuesto, esta Sala Unitaria,

RESUELVE

PRIMERO: Devolver el expediente al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Pasto, para que, de manera inmediata, se pronuncie sobre la solicitud de control de legalidad realizada por el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, remítase a través de la secretaría de la Corporación el presente asunto, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a18d35f7d6b4c886133895f46a44a68dbc319cf21cac69dc7ff80a5a88c4562**

Documento generado en 01/06/2022 10:30:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>